

CIRCULAR DG-008-2018

Para: Todos los funcionarios
De: Guillermo Araya Camacho
Director General
Ólger Bogantes Calvo
Director General Adjunto
Fecha: 05/07/2018
Asunto: Directrices del Gobierno



La presente Circular tiene como objetivo informar a todos los colaboradores del ICD sobre las Directrices emitidas por el actual Gobierno y que son de suma relevancia para la buena marcha administrativa del ICD.

- Directriz N° 003-H “Modificación a la Directriz N° 098-H”:
1. Creación de plazas: Se autoriza a la Autoridad Presupuestaria, para que conozca y valore lo relativo a la creación de plazas, estrictamente necesarias en razón de conveniencia y el cumplimiento de los objetivos de las mismas, así como que cuenten con contenido presupuestario.
 2. Utilización de plazas vacantes: Durante el 2018, los órganos desconcentrados y entidades que reciben transferencia de Gobierno para el pago de remuneraciones, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, podrán utilizar hasta un máximo del 25% de las vacantes existentes y las que se generen en lo que resta del periodo.
 3. Reasignación de Puestos: Se prohíbe la iniciación de procesos de reasignación de puestos para el año 2018. Podrán continuarse los procesos ya iniciados, en los que los cambios de funciones ya se han autorizado y consecuentemente las nuevas funciones ya se ejecutan y/o aquellos en los que los estudios de reasignación ya se están elaborando.
 4. Creación de nuevos pluses o incentivos salariales: Durante lo que resta del 2018 no se crearán nuevos pluses o incentivos salariales en todas las entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria. Asimismo, a los pluses ya existentes no se les autorizará incremento alguno.
 5. Racionalización de gastos: Las entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, deberán racionalizar los recursos públicos y minimizar sus gastos operativos, recortando los siguientes porcentajes del disponible presupuestario existente al momento de emitirse la Directriz Presidencial, de las subpartidas y otros rubros presupuestarios:
 - Transporte en el exterior y Viáticos en el exterior, un 30%
 - Gastos de publicidad y propaganda, un 30%
 - Actividades protocolarias o sociales, un 50%
 - Tiempo extraordinario, un 30%
 - Servicios en Ciencias Económicas y Sociales, un 20%

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo que antecede, los gastos que son financiados con fondos externos y de contrapartida asociados a proyectos de inversión financiados con endeudamiento público.

6. Alquileres: Todo trámite de alquiler que se realice con fondos públicos deberá contratarse según los principios de economía, eficiencia y eficacia. Si por circunstancias excepcionales se deba alquilar otro bien inmueble, deberá demostrarse dentro del expediente administrativo, que existen criterios razonables que justifiquen tal traslado, como un criterio de experto o profesional que determine el estado ruinoso de la infraestructura que les sirve de sede, o que esta haya sido declarada inhabitable por la autoridad competente, poniendo en riesgo a los funcionarios, a los usuarios y la prestación efectiva del servicio público que se brinda

Los contratos de alquileres que deban suscribirse y /o renovarse deben hacerse en colones y su incremento obedecerá únicamente a la inflación.

- Directriz N° 007-H “*Sobre no renovación de contratos de servicios de televisión pagada en Instituciones Públicas*”:

1. Se prohíbe la iniciación de procesos de contratación que conlleven nuevas obligaciones para el Gobierno Central, referentes a servicios de televisión pagada, satelital o por cable. En el caso de los ya iniciados que se encuentren sin adjudicar, cada jerarca deberá valorar cuáles de ellos pueden rescindirse.

- Directriz N°008-H “*Orientación para el alquiler de bienes inmuebles en el sector público*”:

1. Las instituciones del Poder Ejecutivo que se encuentren ejecutando o que estén por contratar el arrendamiento de edificios, locales o terrenos deberán apegarse al artículo 67 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos. Deberá siempre basarse en un monto de reajuste que no supera la inflación proyectada para dicho año.
2. Las entidades y órganos del Sector Público cuyos contratos de arrendamiento de edificios, locales o terrenos se rijan todavía por el contenido del artículo 67 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, anterior a la Ley N° 9354 del 4 abril de 2016, deberán remitir un informe a la Dirección a la Dirección de Bienes del Ministerio de Hacienda sobre el estado actual del contrato de alquiler, con los requisitos y el plazo que señala dicha Directriz.
3. Cuando se esté por suscribir o renegociar un contrato de alquiler de bienes inmuebles, se negociará que las mejoras y remodelaciones del terreno, edificio o local asumidas por el arrendatario, se trasladen y descuenten del pago del alquiler. En el caso de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se esté ejecutando, la institución arrendataria procurará establecer ese ajuste al contrato respectivo.
4. El arrendamiento de bienes inmuebles para uso de las instituciones del Sector Público deberá basarse en el Manual de Requerimientos Físicos y Estandarización de Espacios de Oficina para Edificios Administrativos, del Ministerio de Hacienda y deberá tomar en consideración el Estudio de Situación sobre Alquiler de Inmuebles en el Gobierno Central.

- Directriz N° 012-H “*Crecimiento Presupuesto 2019*”:

1. La formulación del proyecto de Presupuesto de la República para el ejercicio económico 2019 no contemplará aumento nominal alguno con respecto al Presupuesto 2018. Quedan a salvo de esta disposición los recursos para el pago y servicio de la deuda pública, así como las pensiones con cargo al Presupuesto Nacional

Esta Circular deja sin efecto cualquier otra que esta Dirección General, haya emitido anteriormente sobre estos temas.

Atentamente,